Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 08 de septiembre de 2023

G.S.S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Simulación
Demandante	DIEGO ALEXANDER BEDOYA VÉLEZ
Demandado	YEIFRI ENRIQUE LONDOÑO ARENAS
Radicado	05001 40 03 028 2023 01090 00
Instancia	Primera
Providencia	Rechaza demanda.

El Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2023 (ver Doc. 04 fl. Carpeta Principal), INADMITIÓ la demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA presentada por DIEGO ALEXANDER BEDOYA VÉLEZ, en contra de YEIFRI ENRIQUE LONDOÑO ARENAS, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,10.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29ad089c62a2259f7e68e46a63a70455d0dec3dc1815274240da5ff6907fa003

Documento generado en 11/09/2023 08:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica